MINESTERIO DE EL SEU P E R I N T	DE CHILE DUCACION PUBLICA E N D E N C I A
SGK/RSM/RM	MA/APE/dlf.
	TRET. ALGALDIA
	- 4 FEB. 1987
NISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	ESO 1002/CD
RECIBIDO	a source of white one
	1
ONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	delo social te con la ir una sociedad
RECEPCION	das reformas te entre educación;
EPAF IRIDICO	
EPART.	comuna un c piado, que cionales pe
IB. DEP.	la activida la ciudadan las demanda
UB DEP. CUENTAS	ofrecer un
JB. DEP. ; P. Y NES NAC	y satisfaco mandas educ
DEPART. JDITORIA	sa en una e termedios y
P., U T.	principios mayor liber los recurso
UB DEP. 4UNICIP.	se encuents to Ley sobs
REFRENDACION	
EF. POR \$	Constituci el D.L. Nº 3.063, de Ministerio de la Ley
CANCOT	Nos. 3.476 Supremos N nisterio d 1.050, de

Commune - convenis - Invantorio

APRUEBA CONVENIO ENTRE EL MI-NISTERIO DE EDUCACION PUBLICA IA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE STACION CENTRAL SOERE TRASPASO DE SERVICIO EDUCACIO NAL Y SUS BASES, QUE PRESTA ESCUELA BASICA D N° 28 DE ESTACION CENTRAL

SANTIAGO,

11. AGO. 1986*

CONSIDERANDO:

Que el Supremo Gobierno propicia un moelo social integramente concebido, que sea congruen e con la institucionalidad política y económica de na sociedad libre y eficiente, lo que exige profunas reformas destinadas a descentralizar efectivamen e entre otras, la prestación de los servicios de ducación;

Que el Gòbierno Central reconoce en omuna un cuerpo social intermedio eficiente y aproiado, que en la administración de servicios educa ionales permite una efectiva descentralización de a actividad pública con evidentes beneficios para a ciudadania, que por estar y conocer más de cerca as demandas y preferencias de sus habitantes puede frecer un mejor servicio educacional;

Que es labor del Municipio la detección , satisfacción de las necesidades, preferencias y de nandas educacionales de sus habitantes;

Que el Plan de Desarrollo Comunal se ba sa en una efectiva participación de los cuerpos in termedios y de los ciudadanos de la comuna y en los principios de la descentralización administrativa, de mayor libertad y autonomía edilicia e incremento de los recursos financieros municipales, principios que se encuentran recogidos específicamente en el Decreto Ley sobre Rentas Municipales,

VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 8 de la -Constitución Política de la República de Chile; en el D.L. № 2.200, de 1978; en el Art. 38 del D.L. № 3.063, de 1979; en el D.F.L. Nº 1-3.063, de 1980,del Ministerio del Interior; en el Art. 2º transitorio de la Ley № 18.196, de 1982; en los Decretos Leyes Nos. 3.476, 3.477 y 3.529, de 1980; en los Decretos Supremos Nºs 8.143, de 1980 y 1.641, de 1981, del Mi nisterio de Educación Pública y en la Resolución No 1.050, de 1980, de Contraloría General de la Repúbli ca,

DECRETO

Artículo primero: Apruébase el convenio celebrado el8 de Agosto de 1986 , entre el Ministerio de Educa ción Pública y la Ilustre Municipalidad de Estación Central sobre traspaso de servicio educacional y sus bases que presta el establecimiento educacional Escuela Básica D N° 28 , cuyo tenor es el siguiente : de Estación Central

TIPO C

CONVENIO SOBRE TRASPASO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES A MUNICIPALIDADES.

En Santiago, a 8 de Agosto de 1986 Ministerio de Educación Pública, representado legalmente en este acto por don Sergio Gaete Rojas, Ministro de Educación Pública, Abogado, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº -1371, Santiago, en adelante el Ministerio, por una parte, y por la otra la Ilustre Municipalidad de Estación Central Raúl Alonso Mahn presentada legalmente pur don(a) Alcalde de dicha Municipalidad, domiciliado en Calle San Borja Nº 122 de Estación Central se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento a lo dispuesto en el D.L. Nº 3.063, ar tículo 38, de 1979, y D.F.L. № 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación Pública tras pasa a la Municipalidad de Estación Central vicio educacional que presta el establecimiento que se individua liza a continuación : Escuela Básica D Nº 28 "Profesor Manuel Guzmán Maturana".

SEGUNDO: El traspaso se hace en forma definitiva, y se rige por las normas legales señaladas en la cláusula primera y por el presente convenio.

TERCERO: El servicio educacional que se traspasa corresponde al que se nivel Enseñanza Básica rige por los principios generales sobre educación chilena fijados en las normas constitucionales, legales y reglamentarias y en la política educacional del Supremo Gobierno, que ambas partes declaran conocer y respetar integramente.

La Municipalidad se obliga a prestar el servicio educacional en forma contínua, racional y permanente, de acuerdo a las normas legales vigentes.

La Municipalidad se obliga a mantener el establecimiento en adecuadas condiciones de funcionamiento y dotado de los recursos humanos y del material necesarios.

El Ministerio de Educación tendrá la supervigilancia técnica y fiscalización del Servicio traspasado de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley, respecto de los establecimientos educa cionales que pertenecen o se explotan por particulares.

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas legales, reglamentarias e instrucciones relativas a la relación entre los establecimientos educacionales particulares y el Ministerio de Educación y sus organismos dependientes.

La Municipalidad quedará sujeta a la fiscalización que correspon da a otras entidades o servicios especializados que tengan facul tades para ello de acuerdo a la Ley.

CUARTO: El establecimiento que se traspasa dependerá de la Municipalidad de Estación Central , la que

<u>CUINTO</u>: La Municipalidad podrá otorgar prestaciones adicionales para el logro de un mejor resultado escolar, tales como : asistencia social, económica, médica, odontológica y ctras que considere convenientes.

SEXTO: Presente en este acto don Arturo Holuigüe Alpi, Gerente de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales S.A. y en su representación, domiciliado en Morandé Nº de 1974 reducida a escritura pública en la Notaría de don Rafael de todos, y debidamente autorizado por su directorio, declara que: La Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionaque: La Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionato Ley Nº 3.476, de 1980, en el presente acto, entrega en comoda raíz que a continuación se individualiza: Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 4562 - Estación Central.

Los deslindes del inmueble en mención son :

NORTE: En 87,25 mts. con Escuela D N° 20;

SUR : En 87,90 mts. con otros propietarios;

ORIENTE: En 49,29 mts. con otros propietarios;

PONIENTE: En 57,20 mts. con otros propietarios.

Cualquiera de las partes podrá poner término al comodato en cual quier tiempo, previo aviso que se dará a la otra parte, por escrito, con un año de anticipación.

SEPTIMO: El Ministerio entrega a la Municipalidad de Estación Central el dominio y a título legal gratuito los bienes muebles, equipos e instalaciones destinados al funcionamiento del establecimiento mencionado en la cláusula primera, bienes que se individualizan en los inventarios contenidos en los documentos anexos.

El inventario detallado señalado servirá de base para dar de baja dichos bienes muebles en el Ministerio y para que se incorporen al patrimonio de la Municipalidad.

La entrega de los bienes muebles se realizará el día en que comience a regir el presente convenio, lo que se determinará en el decreto que lo apruebe, de acuerdo con lo dispuesto en el artícu lo 27 del D.L. Nº 3.529, de 1980, que sustituye el Nº 2 del artículo 5º del D.F.L. Nº 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, la entrega señalada se materializará levantándose un acta de entrega- recepción la que será suscrita por las partes o por quienes éstas designen al efecto.

La Municipalidad se hará cargo a su costa exclusiva de todas las reparaciones mayores o menores, ordinarias y extraordinarias - así como de los impuestos, contribuciones y otros que se deven guen y de los pagos por consumos a las empresas de servicios de utilidad pública.

OCTAVO: En documento anexo, que forma parte integrante de este convenio, se contiene la nómina y régimen del personal que presta sus servicios en el establecimiento educacional ya in dividualizado y que se traspasa a la Municipalidad de Estación Central.

NOVENO: La Municipalidad de Estación Central se compromete a contratar dentro del plazo de 90 días desde efectuado el traspaso, una póliza de seguro contra incendio que garantice las inversiones existentes en el establecimiento traspasado.

DECIMO: La Municipalidad de Estación Central se obliga dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha de vigencia del presente convenio a dictar un reglamento interno, el cual deberá ser informado dentro del mismo plazo al Ministerio de Educación.

DECIMO PRIMERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66

del decreto ley Nº 2.200, de 1978, la Municipalidad de
Estación Central por el presente convenio se obliga a descontar mensualmente al personal traspasado las sumas por
éste adeudadas al Servicio de Bienestar del Magisterio, SERBIMA,
previa información de éste. Asimismo, dicha Municipalidad deberá remitir cada mes al SERBIMA las cantidades descontadas a fin
de cancelar las deudas pendientes.

DECIMO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º letra c) del D.F.L. Nº 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, se señala que los recursos financieros asignados al servicio que se traspasa, son la subvención por alumno que corresponda a la educación particular subvencionada, en conformidad con el D.L. Nº 3.476, de 1980.

DECIMO TERCERO: La personería de don(a) Raúl Alonso Mahn Alcalde de la I. Municipalidad de Estación Central ya individualizado, consta del Decreto Supremo del Ministerio del Interior Nº 1.489 de fecha 14 de Diciembre de 1984 que no se reproduce por ser conocido de las partes.

DECIMO CUARTO : El presente convenio comenzará a regir a contar del día 1^{Ω} del mes siguiente al de la fecha del decreto que lo aprueba.

FIRMADO: RAUL ALONSO MAHN

DE ESTACION CENTRAL

EDUCACION PUBLICA. - ARTURO HOLUIGUE ALPI, GERENTE SOCIEDAD CONSTRUC

TORA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES S.A.

Artículo segundo: Para todos los efectos legales el establecimien to educacional traspasado, tendrá a contar del día 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto, la calidad de Cooperador de la Función Educaciónal del Estado y dependerá de la I. Municipalidad de Estación Central la que será su sostenedor.

Artículo tercero: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5º letra d) del D.F.L. Nº 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, se incluye en este decreto la nómina y régimen del personal que se desempeña en el establecimiento educacional que se traspasa.

Artículo cuarto : De acuerdo con lo prescrito en el artículo 4º del D.F.L. Nº 1-3.063, de 1980, declárase vacan te el cargo de los funcionarios individualizados en el artículo precedente a contar del día 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto.

La notificación de declaración de vacancia de sus cargos a los funcionarios individualizados se efectuará a traves de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Artículo quinto : El personal traspasado, individualizado en el artículo 3º podrá, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha del traspaso, optar por mantener el régimen previsional de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodis tas, sin perjuicio de que pueda ejercer el derecho a trasladarse al sistema establecido en el D.L. Nº 3.500, de 1980.

Artículo sexto: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 del D.L. Nº 3.529, de 1980, que sustituye el Nº 2, del Art. 5º del D.F.L. Nº 1-3.053, del Ministerio del Interior, de 1980, el convenio que se aprueba por el presente decreto comenzará a ejecutarse antes de su toma de razón por Contraloría General de la República, rigiendo a contar del día 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto.

ANOTESE, REGISTRESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

SERGIO GAETE ROJAS MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

No que transcribo para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.,

POST. RENE SALAME MARTIN ELEMETARIO DE EDUCACION FUBLICA

Distribución :

	30(
-	Contraloría General de la República	3	cc	c/n
~	Ministerio de Bienes Nacionales		*	
	(Tipo A y Tipo B/Cl)	1	C	e/n
_	I. Municipalidad	1	C	c/n
	Gabinete Subsecretaria	1	C	B/n
	Superintendencia	1	C	c/n
	Depto. Jurídico	1	·C	5/n
	Dirección de Equipamiento	2	CC	a/n
	Escalafón Docenta	1	c.	c/n
	Escalafón No Docente	1	C	c/n
	Kárdex Centralizado	1	C	c/n
	Secretaria Ministerial de Educación		C	c/n
	Oficina de Presupuestos Regional	1	C.	c/n
	Dirección Provincial de Educación		C	B/11
	Establecimiento	1	C.	
	Complete de Michaeter del Magistario		-	a/n